



AUTO INTERLOCUTORIO No. 296

Proceso: Civil Verbal de Responsabilidad Contractual
Radicado: 990014089001 2022 00035 00
Demandante: Fiduprevisora S.A.
Apoderado: Dr. John Lincoln Cortés
Demandado: Escuela Normal Federico Lleras Acosta
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Catorce del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

¿Se subsanó la demanda?

CONSIDERACIONES

El nueve de Mayo se emitió el Auto Interlocutorio 122;
El diez de Mayo se subió al Estado Electrónico 033 el Auto Interlocutorio antes citado; luego el apoderado activo quedó notificado al siguiente día de haberse fijado electrónicamente el Auto Interlocutorio;
Los cinco días vencieron el dieciocho de Mayo;
Revisadas las bandejas del correo electrónico de prioritarios, otros, borrador, no deseados y eliminados, no se encontró manifestación alguna. Igualmente la Secretaría del Juzgado no indicó al Despacho si el interesado había radicado en físico algún memorial. Luego hay mérito suficiente para establecer que la demanda no fue subsanada;

DECISIONES

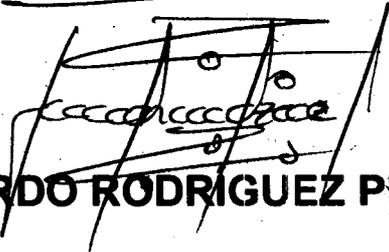
Primera: Aplíquese un control de legalidad positivo al galopaje de esta demanda;

Segunda: Téngase por no subsanada;

Tercera: Rechácese y pásese a archivo definitivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 